







INFORME FINAL

ADQUISICIÓN DE QUÍMICOS Y UTENSILIOS DE LIMPIEZA PARA STOCK ALMACÉN DE LA DGA

En fecha 02/09/2019, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento DGAP-CCC-CP-2019-0036, **ADQUISICIÓN** denominado DE OUÍMICOS UTENSILIOS DE LIMPIEZA PARA STOCK ALMACÉN DE LA DGA, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los fugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

• `	0
	8/0
	101

DEPARTAMENTO COMPRAS GESTION DE ORDEN

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Comentarios	Puntuación
1	GTG Industrial, SRL	DGAP-CCC-CP- 2019-0036		20.000000
	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL	Abastecimientos Comerciales FJJ, SRL_EXT	,	
4	Mofibel, SRL	Mofibel, SRL_EXT		20.000000
2	Vanyhum, SRL	Vanyhum, SRL_EXT		20.000000
3	Provesol Proveedores de Soluciones, SRL	Provesol Proveedores de Soluciones, SRL_EXT		20.000000
5	Empresas Integradas, SAS	Empresas Integradas, SAS_EXT		20.000000

ras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados nás abajo, complen con lo requerido:

DGAP-CCC-CP-2019-0036





- a) GTG Industrial, SRL
- b) Vanyhum, SRL
- c) Provesol Proveedores de Soluciones, SRL
- d) Mofibel, SRL
- e) Empresas Integradas, SAS

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

a) -

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)**, institución autónoma del Estado dominicano, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-01-03924-9, organizada de conformidad con la Ley número 3489, de fecha 14 de febrero de 1953, y las demás leyes que la modifican y complementan, especialmente la Ley número 226-06, de fecha 19 de junio de 2006, la cual le otorgó personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, esquina Jacinto Mañón, edificio Miguel Cocco, ensanche Serrallés, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su director general **Enrique A. Ramírez Paniagua**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0784673-5, con su despacho ubicado en el cuarto (4to) piso de la sede principal, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la sociedad comercial GTG INDUSTRIAL, S.R.L. entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional Contribuyentes (RNC) número 1-30-29711-8, con su domicilio social y asiento principal en la calle Interior número 5, sector El Millón, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por sus gerentes, la señora Menly Maritza Gutiérrez Burgos, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0126378-8, domiciliada y residente en la calle Interior número 5, edificio La Marquesa, piso II, Apartamento 2A, sector El Millón, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, y el señor Carlos Gerónimo Guerra Mejía, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1391529-2, domiciliado y residente en la calle Burende, número 16, sector Los Cacicazgos, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en virtud de la Quinta Resolución del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017), entidad en lo que sigue del presente contrato se denominará LA **PROVEEDORA**, o por su nombre completo.

En lo adelante del presente contrato en su conjunto LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA se les denominarán LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley número 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley número 449-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en su artículo 16, establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la COMPARACIÓN DE PRECIOS tomando en consideración los umbrales establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

POR CUANTO: La Comparación de Precios consiste en la formulación de una amplia convocatoria de personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El artículo 28, de la Ley número 340-06, anteriormente referida sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero,

() S

Página 1 de 7

garantías, modificación, terminación, resolución, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO: En fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó para participar en el proceso de Comparación de Precios, marcado con el número DGAP-CCC-CP-2019-0036 para la Adquisición de químicos y utensilios de limpieza para stock almacén de la DGA.

POR CUANTO Las ofertas fueron recibidas desde el día tres (03) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día once (11) del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), y luego de tomar en cuenta y ponderar el precio, la calidad y la idoneidad de los oferentes se procedió a elegir la propuesta presentada por la sociedad comercial GTG INDUSTRIAL, S.R.L., por haber sido la más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: Luego de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta de Adjudicación número AA-61/2019, de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a la sociedad comercial GTG INDUSTRIAL, S.R.L., la Adquisición de químicos y utensilios de limpieza para stock almacén de la DGA.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), LA PROVEEDORA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por ser sociedad MIPYMES, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, Decreto número 543-12, que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, anteriormente referido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

WY 1.5.

Comparación de Precios: Consiste en la formulación de una amplia convocatoria de personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo, procedimiento que solo aplica para compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la comparación de precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas, y sus anexos.
- c) La oferta económica de la sociedad comercial GTG INDUSTRIAL, S.R.L.
- d) Garantía.

ARTÍCULO 3: OBJETO.

LA PROVEEDORA, por medio del presente contrato, se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar los bienes que se describen a continuación:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD/ PRESENTACIÓN
1	Unidades de Atomizador	60	Ud
3	Cloro caja 6/1	200	Cajas
4	Cubeta	160	Ud
6	Escoba unidades	400	Ud
7	Caja jabón spray para dispensador 6/1 (bolsas para dispensadores)	180	Caja
11	Guantes desechables 100/1 (M,L,XL,)	90	Ud
12	Cajas de mascarilla 50/1	30	Caja
14	Cajas vasos plásticos No.10 (caja 2,500 uds. 50 paquetes de 50 uds.)	240	Caja
15	Cajas vasos plásticos No.7 (caja 2,500 uds. 50 paquetes de 50 uds.)	180	Caja

My Ch

19	Caja sanitizante para manos 12/1 (bolsas para dispensadores)	12	Caja

Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en Los Términos de Referencias y Especificaciones Técnicas, y sus anexos.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por el objeto del presente contrato asciende a la suma de un millón quinientos veintiocho mil setenta y seis pesos dominicanos con 40/100 (RD\$1,528,076.40), impuestos incluidos.



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a LA PROVEEDORA el monto contratado mediante crédito a treinta (30) días, contra presentación de factura de cada entrega, verificada, aprobada y certificación de recibido conforme.

LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de **tres (03) meses** contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato unilateralmente en el caso de falta grave de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14, de la Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley número 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley número 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 12: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni LA PRESTADORA DE SERVICIOS serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

ARTÍCULO 13: CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente contrato, sin la autorización previa, por escrito, de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

WA

ARTÍCULO 14.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato LA PROVEEDORA en fecha veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) hizo formal entrega de una garantía, mediante póliza de seguro (fianza) emitidaa favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112, del Decreto 543-12, anteriormente referido, por un valor de quince mil doscientos ochenta pesos dominicanos con 76/100 (RD\$15,280.76), equivalente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por ser una sociedad MIPYME.

PÁRRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17: IDIOMA OFICIAL.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Nen

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y los otro dos (2) para los fines correspondientes, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS (DGA)

GTG INDUSTRIAL, S.R.T.

TEL. 809-534

Enrique A. Ramírez Paniagua Director General Menly Maritza Gutiérrez Burgos Gerente

Carlos Gerónimo Guerra Mejía Gerente

no Domingo

Yo, DR. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ MORFA, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notario número 2256, CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que figuran en el presente acto fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Enrique A. Ramírez Paniagua, Menly Maritza Gutiérrez Burgos y Carlos Gerónimo Guerra Mejía de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos sean de carácter públicos o privados. En esta ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

DR. JOSÉ DE JESÚS NÚÑEZ MORFA

Notario Público